

de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen en dicho desplazamiento (autobús, tren, taxi, etc.).

Cuando por razones sobrevenidas el trabajador deba desplazarse en coche propio, previa autorización por escrito del Jefe de Personal o del Alcalde, se indemnizará en la cuantía establecida en el Real Decreto 462/2002 o disposición que la sustituya o complemente, no incluyendo en esa cuantía los gastos que se establecen en el apartado d)

c) En todo caso dichas indemnizaciones se deberán tramitar al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

d) En desplazamientos en coche propio, y en caso de rotura del vehículo o accidente durante dichos desplazamientos:

- Se abonará íntegramente el importe de la reparación si la misma se demuestra que es resultado de dicho desplazamiento, y no responsabilidad del trabajador, ni mal estado del vehículo.

Capítulo IX

Régimen disciplinario

Artículo 29.- Régimen disciplinario y sancionador del personal funcionario.

Se aplicará la normativa específica que se recoge principalmente en el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril (Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, arts. 146 a 152), Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y ROF, R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (Régimen Jurídico de los Funcionarios de Admin. Local con habilitación de carácter nacional, arts. 45 y 46. Con carácter supletorio se aplicará la respectiva legislación autonómica y el RD 33/1986 de 10 de enero (Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado).

Disposiciones Transitorias

1.- Todas las cláusulas de este Acuerdo Regulador que tengan efectos económicos no previstos en el presente ejercicio presupuestario, iniciarán su aplicación con efectos presupuestarios del ejercicio del año 2006.

Diligencia:

Para hacer constar que el texto del presente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario que precede a ésta, signado y sellado en todas sus páginas, ha sido el negociado entre D. Pedro Martínez Muñoz y D. Francisco Navarro Warren en representación de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y D. Francisco Conesa Buendía y D. Francisco Alcón García, como representantes del personal.

Y en prueba de conformidad firman el presente en Librilla, a veinte de diciembre de dos mil cinco ante mí, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que doy fe.

Consejería de Trabajo y Política Social

2031 Resolución de 6-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos.- Exp. 49/05.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos (Código de Convenio número 3002295) de ámbito Sector, suscrito con fecha 25-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos de la Región de Murcia

En Cartagena, siendo las 12'00 horas del día 25 de enero de 2006, y en el Hotel Príncipe Felipe, se reúnen los señores que a continuación se indican, al objeto de constituir la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para Explotación de Campos de Golf y Servicios Anexos de la Región de Murcia.

Las partes se reconocen representatividad y legitimidad en los términos establecidos en los arts. 87 y ss. Del Estatuto de los Trabajadores.

Por la representación empresarial:

AEGOLF-RM (Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia)

D. Manuel Sánchez Alvarez (INMOGOLF)

D. Antonio Sánchez Bastida (INMOGOLF)

D. Joaquín Serrano Aragón (ALTORREAL)

Y habiendo excusado su presencia, los siguientes miembros de la representación empresarial:

D. Luis Reinaldo (RODA GOLF)

D. Antonio Hernández (MOSA TRAJECTUM)

D. Antonio Torres de Rueda (POLARIS WORLD)

D.ª Cristina Navarro (POLARIS WORLD)

Por la representación social:

CCOO.-

D. Juan Jiménez Guerrero

D. Bartolomé Lozano Guzmán

D. Andrés Cabezas Madrid

D. Julián Muñoz Ortega

Las partes acuerdan y determinan, según ANEXO I adjunto, la Tabla de Retribuciones del segundo periodo de vigencia del Convenio, de 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006, según el art. 9, apartado b) del mismo, con aplicación del IPC de 2005 más 0,5 puntos porcentuales (4,20 %). Igualmente se incrementa a 1,67 euros el importe de la hora efectiva trabajada tanto en concepto de Plus de Nocturnidad según el art. 14, como en concepto de Trabajos Tóxicos según el art. 17, ambos del mismo Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES (1/1/2006 a 31/12/2006)

Categorías	Euros
Grupo I	
Jefe de Campo, Director Téc. Deportes, Director Téc. Campo	1125,53
Jefe de Taller Mecánico	1125,53
Monitor Deportivo	881,67
Intendente de Deportes, Encargado de Depuradora	872,30
Oficial Mecánico, Oficial Especialista de Mantenimiento	875,92
Especialista de Mantenimiento, Fontanero, Segador, Tractorista	
Jardinero Especialista 1. ^a	857,17
Socorrista, Conductor Náutico y Analista Aguas.	840,32
Ayudante Monitor Deportivo	840,32
Especialista Mantenimiento, Esp.Mecánico y Jardinero	
Especialista.	837,61
Jardinero, Mecánico, Auxiliar de Mantenimiento	823,49
Pinche	691,12
Grupo II	
Encargado de Tiendas y Egdo. de Recepción	872,30
Dependiente 1. ^a Pro-Shop, Recepcionista,	
Relaciones Públicas, Intérprete,	
Esteticienne y Administrativo	840,32
Dependiente 2. ^a Pro-Shop, Auxiliar Admvo.,	
Ayudante de Recepción, AYTE.Esteticienne,	
y Aydte. de Relaciones Públicas	781,42
Grupo III	
Encargado de Vigilancia	872,30
Guarda Nocturno	823,49

Categorías	Euros
(*) Caddie Master	857,17
(*) Ayudante Caddie Master (Marshall)	817,15
(*) Dependiente de Vestuarios	817,15
Recogepelotas	754,10
Pinche	691,12

(*) Se entiende que las funciones a desarrollar de estas

Categorías son: Cuarto de palos de golf, vestuarios, salida y control de jugadores, campo de prácticas.

Grupo IV

Maestro de Golf	881,67
Asistente Maestro de Golf	840,32

Los menores de 18 años se les aplicará el S.M.I. pertinente.

Consejería de Trabajo y Política Social

2247 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador

Murcia, 10 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.